

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 3
SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE HASTA TREINTA (30) REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SUS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA URB. MANSIÓN REAL, DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.”

>>>>*****<<<<

POR CUANTO: Un grupo de residentes de la Urbanización Mansión Real de Ponce, Puerto Rico, sometió una petición por escrito al Municipio Autónomo de Ponce solicitando la instalación de reductores de velocidad, para prevenir la alta velocidad de los autos que transitan por dicha urbanización;

POR CUANTO: La solicitud de los vecinos tiene fecha del 18 de febrero de 2005 y fue firmada por el Lcdo. Manuel E. Martínez Vivas, Presidente de la Junta de Directores de la Asociación de Residentes Mansión Real, Inc. Se acompaña con esta Resolución la solicitud de la Asociación de Residentes con las firmas de éstos, quienes representan el 50 por ciento de los residentes afectados;

POR CUANTO: El 30 de mayo de 2006, el señor Sergio López Pérez, Coordinador de Tránsito y el Ing. Israel Acevedo, de la División de Ingeniería del Departamento de Obras Públicas Municipal, certificaron que en la Urb. Mansión Real se podían instalar treinta (30) reductores de velocidad con sus rotulaciones de advertencia; todo ello a un costo total aproximado de \$10,560.090 y \$4,950.00 por la rotulación si el Municipio los instalara;

POR CUANTO: Los residentes de la Urb. Mansión Real procederán a contratar una empresa privada para la instalación de dichos reductores y sus rótulos y asumirán el costo total de los mismos.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos, corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales de su municipio.

Handwritten initials and signatures:
UP
pe
JZ

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 2.004 (s) de la Ley de Municipios Autónomos, los municipios están facultados para regular la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar la instalación de hasta treinta (30) reductores de velocidad en toda la Urb. Mansión Real con sus respectivas rotulaciones de advertencias, cuyo costo e instalación de los mismos será asumido en su totalidad por la Asociación de Residentes de Mansión Real, Inc. Esta autorización está condicionada a que los reductores y rotulaciones a instalarse cumplan con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

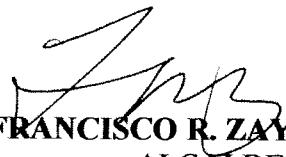
SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la División Legal, Vice Alcalde, Oficina de Seguro y Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transporte del Municipio Autónomo de Ponce, y al Presidente de la Asociación de Residentes de Mansión Real, Inc., el Lcdo. Manuel E. Martínez Vivas, a su dirección en: 601 Calle Felipe, Coto Laurel, Ponce, PR 00780-2639.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2006.


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2006.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

egs
Revisado por PCL

ORD 3 INSTALACIÓN DE 33 REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA URB. MANSIÓN REAL DE PONCE.

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente Ordenanza Núm 3, Serie de 2006-2007, "PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE HASTA TREINTA (30) REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SUS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA URB. MANSIÓN REAL, DE PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES", fue aprobada en la Continuación de la Sesión Ordinaria del día miércoles, 12 de julio de 2006 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

*Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Mayra D López Álvarez
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa*

*Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli*

Hon. Enrique A. Vicéns Sastre

El Hon Roberto González Rosa se abstuvo.

Los Honorables Luis A. (Wito) Morales Crespo y Freddie Martínez Sotomayor, estuvieron ausentes excusados.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día miércoles, 12 de julio de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día jueves, 13 de julio de 2006, y éste la firmó el día jueves, 13 de julio de 2006.

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 13 de julio de 2006.*


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm

SDM